



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

789



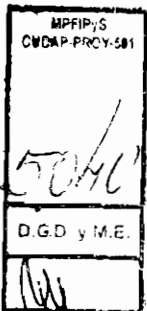
BUENOS AIRES, 24 JUL 2014

VISTO el Expediente N° S01:0094060/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de mayo de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL de la Provincia de MISIONES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de TRESCIENTAS (300) viviendas y su infraestructura en la Localidad de POSADAS, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

789



Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del

MPPiPyS CUCOAP-FRCH 501
5040
D. G. Y M. E.
[Handwritten signature]

30/4

[Handwritten signature and scribbles]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

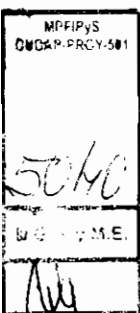
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 8 de mayo de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL de la Provincia de MISIONES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, con el objeto de financiar la construcción de TRESCIENTAS (300) viviendas y su infraestructura en la Localidad de POSADAS, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, citado en el artículo 1° de la presente resolución, al



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



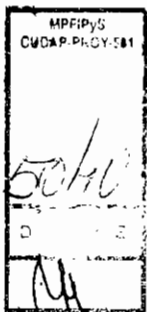
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL de la Provincia de MISIONES, por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 71.653.750), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

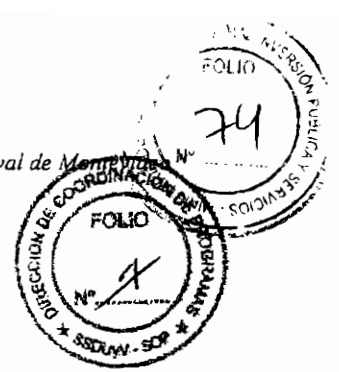
RESOLUCIÓN N° **789**



Handwritten signature and scribbles.

Handwritten signature.

Large handwritten signature.

**ANEXO****CONVENIO PARTICULAR****PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS****"TECHO DIGNO"**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 08 días del mes de mayo del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL de la Provincia de MISIONES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Presidente Ing. Santiago Emilio ROS, con domicilio legal en la calle Avda. (26) Roque Perez Nro. 1743 de la Ciudad de POSADAS, Provincia de MISIONES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

S.S.D.U.y.v.
N° 479/14
ACU

MPEPyS
DAP-PROY-581

ANEXO



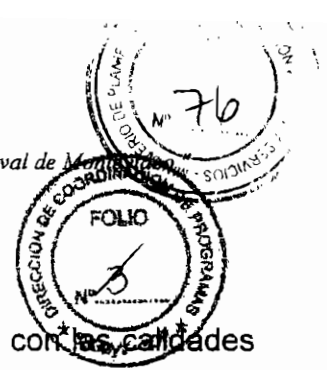
PRIMERA: "EL INSTITUTO", que ha adjudicado, se compromete a que las obras correspondientes a la "Construcción del 300 Viviendas en Posadas", detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, aprobadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Enero de 2014.-----

TERCERA: "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales

S.S.D.U.YV.
ACU
N° 479/14

MPIIpyS
DAP-PR-11-58
5040



ANEXO

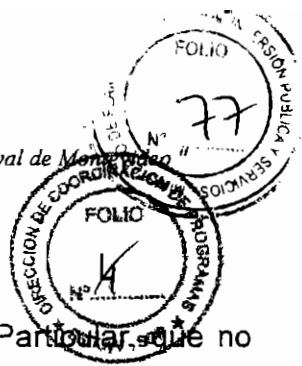
suficientes para asegurar la terminación de las obras, en los plazos y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-99905419-2) por anticipado del CIEN POR CIENTO (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 40700348-48 de la Sucursal Posadas. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida y conformada por "EL INSTITUTO", la cual deberá ser presentada mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.-----

S.S.D.U.yv.
ACU N° 439/14

0/10
DAP-PEBY 59

ANEXO



QUINTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del PRIMER DESEMBOLSO del aporte correspondiente a la NACION en la cuenta de "EL INSTITUTO".-----

SEXTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de

ACU. N° 479/14

MPE/PyS
DAP-PROY-581
vho

Handwritten scribbles and lines at the bottom left of the page.

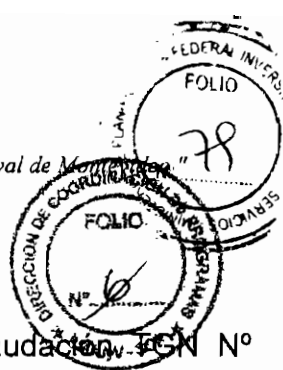
**ANEXO**

conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y materiales a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de las obras.-----

SEPTIMA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO"

ACU N° 479/14

ANEXO

efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

DECIMA: "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.-----

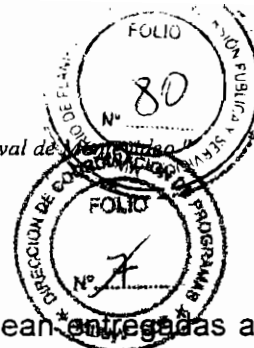
DECIMA PRIMERA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

DECIMA SEGUNDA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA TERCERA: "EL INSTITUTO" deberá coordinar las etapas del proceso de

ACU N° 400/14

PRIPYS
A. PRO. 2014



ANEXO

adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.

DECIMA CUARTA: "EL INSTITUTO" deberá destinar un cupo de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%), sobre el total de unidades de viviendas que se construyen a través del presente Convenio, para adjudicar a los trabajadores afiliados a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), que residan en las respectivas localidades y se hayan registrado para acceder a este beneficio. Asimismo "EL INSTITUTO" se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el Programa en relación al mínimo del CINCO POR CIENTO (5%) de viviendas destinadas a personas discapacitadas.

DECIMA QUINTA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

DECIMA SEXTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en

ACU N° 479/14

MPPiPYS
MDAP-PROY-581
G.D. N.C.

ANEXO



cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

DECIMA SÉPTIMA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA OCTAVA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

DECIMA NOVENA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

Nº 449/14
ACU

MPP/PyS
DAP-PROY-501
C.D. E

ING. SANTIAGO E. ROS
PRESIDENTE
I. PRO. D. HA.

Arq. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

MISIONES
 Municipio: CAPITAL
 Localidad: POSADAS
 N° 59/13
 Licitación Pública
 Denominación de la Obra: 100 D/10 VIVIENDAS POSADAS XV- MISIONES
 Ubicación exacta de la obra: 27° 24' 07,98229" ; 55° 59' 10,55932" - 27° 23' 49,21578" ; 55° 59' 14,69438"
 Plazo de Obra: 12 MESES

	MONTOS
APORTE NACION	\$ 23.868.750,00
APORTE PROVINCIA	\$ 5.240.146,20
TOTAL PROYECTO	\$ 29.108.896,20

Item	Designación	Monto Total	% Inc.	PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA													
				Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12		
1	MOVIMIENTO DE SUELOS	916.089,04	3,1471	1,1015	0,9441	0,7867	0,3148	1,0912	0,5456	0,3637							
2	FUNDACIONES	2.117.591,02	7,2747	0,9093	1,0912	1,0913	1,0913	1,0912	1,0912	1,0912	1,0912	1,0912	1,0912	1,0912	1,0912	1,0912	1,0912
3	ASILACIONES	426.951,56	1,4667	0,0733	0,1467	0,1834	0,1834	0,1834	0,1834	0,1834	0,1834	0,1834	0,1834	0,1834	0,1834	0,1834	0,1834
4	ESTRUCTURA RESISTENTE	1.320.313,39	4,5358	0,2268	0,2268	0,2268	0,2268	0,2268	0,2268	0,2268	0,2268	0,2268	0,2268	0,2268	0,2268	0,2268	0,2268
5	MAMPOSTERIA	5.315.678,24	18,2614	0,4565	1,3696	1,8261	2,2827	2,2827	2,2827	2,2827	2,2827	2,2827	2,2827	2,2827	2,2827	2,2827	2,2827
6	TECHOS	2.663.933,58	9,1516	0,0663	1,0666	1,0663	1,0666	1,0666	1,0666	1,0666	1,0666	1,0666	1,0666	1,0666	1,0666	1,0666	1,0666
7	REVOQUES	3.184.841,63	10,9411	0,5470	1,0941	1,0941	1,0941	1,0941	1,0941	1,0941	1,0941	1,0941	1,0941	1,0941	1,0941	1,0941	1,0941
8	REVESTIMIENTO	196.575,79	0,6753	0,0506	0,0506	0,0506	0,0506	0,0506	0,0506	0,0506	0,0506	0,0506	0,0506	0,0506	0,0506	0,0506	0,0506
9	CONTRAPISOS	137.604,51	0,4727	0,0236	0,0236	0,0236	0,0236	0,0236	0,0236	0,0236	0,0236	0,0236	0,0236	0,0236	0,0236	0,0236	0,0236
10	PISOS	1.922.050,55	6,6030	0,6602	0,6602	0,6602	0,6602	0,6602	0,6602	0,6602	0,6602	0,6602	0,6602	0,6602	0,6602	0,6602	0,6602
11	CIELORRASO	1.492.881,90	5,1286	0,6411	0,6411	0,6411	0,6411	0,6411	0,6411	0,6411	0,6411	0,6411	0,6411	0,6411	0,6411	0,6411	0,6411
12	CARPINTERIA	1.828.888,97	6,2829	0,6283	0,6283	0,6283	0,6283	0,6283	0,6283	0,6283	0,6283	0,6283	0,6283	0,6283	0,6283	0,6283	0,6283
13	INSTALACION SANITARIA	1.814.207,53	6,2325	0,6233	0,6233	0,6233	0,6233	0,6233	0,6233	0,6233	0,6233	0,6233	0,6233	0,6233	0,6233	0,6233	0,6233
14	INSTALACION ELECTRICA	1.061.497,65	3,6466	0,3647	0,3647	0,3647	0,3647	0,3647	0,3647	0,3647	0,3647	0,3647	0,3647	0,3647	0,3647	0,3647	0,3647
15	INSTALACION DE GAS	276.573,98	0,9501	0,1900	0,1900	0,1900	0,1900	0,1900	0,1900	0,1900	0,1900	0,1900	0,1900	0,1900	0,1900	0,1900	0,1900
16	VIDRIOS	120.345,74	0,4134	0,0950	0,0950	0,0950	0,0950	0,0950	0,0950	0,0950	0,0950	0,0950	0,0950	0,0950	0,0950	0,0950	0,0950
17	PINTURAS	1.075.484,67	3,6947	0,3694	0,3694	0,3694	0,3694	0,3694	0,3694	0,3694	0,3694	0,3694	0,3694	0,3694	0,3694	0,3694	0,3694
18	VARIOS	3.237.385,47	11,1216	1,6683	1,6683	1,6683	1,6683	1,6683	1,6683	1,6683	1,6683	1,6683	1,6683	1,6683	1,6683	1,6683	1,6683
TOTAL PROYECTO		\$ 29.108.896,20	100,0000														
TERRENO		\$ 0,00															
% POR MES				2,7674	5,2628	7,9018	9,0745	9,4459	11,7809	11,6263	11,7172	10,5255	9,4302	7,0850	3,3825		
% ACUMULADO				2,7674	8,0302	15,9320	25,0065	34,4524	46,2333	57,8596	69,5768	80,1023	89,5325	96,6175	100,0000		
\$ POR MES				805.559,59	1.531.942,99	2.300.115,12	2.641.492,61	2.749.603,05	3.429.301,60	3.384.273,04	3.410.741,76	3.063.865,60	2.745.033,17	2.062.368,21	984.599,46		
TERRENO				0,00													
\$% ACUMULADO				805.559,59	2.337.502,58	4.637.617,70	7.279.110,31	10.028.713,36	13.458.014,96	16.842.288,00	20.253.029,76	23.316.895,36	26.061.928,53	27.124.296,74	29.108.896,20		

ANEXO I

COORDINACION DE PROYECTOS
 FONDO SOCIAL
 N° 9
 Ing. SANTIAGO E. RO...
 PRESIDENTE
 I. PRO. D. HA.

82

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

Provincia: **MISIONES**
Municipio: **CAPITAL**
Localidad: **POSADAS**
Licitación Pública: **N° 60/13**
Denominación de la Obra: **50 D/10 VIVIENDAS POSADAS XVI - MISIONES**
Ubicación exacta de la obra: **27° 23' 50" S : 55° 59' 07" O**
Plazo de Obra: **12 MESES**

MONTOS

APORTE NACION	\$ 11.946.250,00
APORTE PROVINCIA	\$ 2.616.752,12
TOTAL PROYECTO	\$ 14.563.002,12

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Item	Designación	Monto Total	% Inc.	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
1	MOVIMIENTO DE SUELOS	458.030,39	3,1452	1.8871	0,9436	0,3145	1,0906	1,0906	1,0906	0,5452	0,3635				
2	FUNDACIONES	1.058.795,51	7,2704	0,9088	1,0906	1,0906	1,0906	1,0906	1,0906	0,1833	0,1833	0,1465			
3	AISLACIONES	213.475,78	1,4659	0,0732	0,1465	0,1833	0,1833	0,1833	0,1833	0,5640	0,5640	0,4512	0,2256		
4	ESTRUCTURA RESISTENTE	657.042,19	4,5117	0,2255	0,2255	0,5640	0,5640	0,5640	0,5640	2,2863	2,2863	1,8293	1,3718		
5	MANPOSTERIA	2.663.639,22	18,2905	0,4572	1,3717	1,8290	2,2863	2,2863	2,2863	1,432	1,432	1,1432	0,6862		
6	TECHOS	1.331.966,79	9,1462			0,6859	1,0063	1,0518	1,432	1,432	1,432	1,1432	0,6862		
7	REVOQUES	1.588.584,23	10,9084		0,5454	1,0909	1,0909	1,0909	1,0909	1,3636	1,3636	1,1432	0,6862		
8	REVESTIMIENTO	172.188,57	1,1824			0,0886	0,0886	0,1182	0,1479	0,1479	0,1479	0,1479	0,1479	0,1182	0,2181
9	CONTRAPISOS	68.802,36	0,4724					0,0236	0,0236	0,0709	0,0709	0,0945	0,0945	0,0236	
10	PISOS	961.025,27	6,5991				0,1649	0,6599	0,8249	0,9899	0,9899	0,8249	0,8249	0,4950	
11	CELORRASO	746.441,45	5,1256				0,5125	0,6407	0,6407	0,6407	0,6407	0,6407	0,6407	0,5126	
12	CARPINTERIA	914.444,49	6,2792		0,3139	0,6279	0,6279	0,6279	0,6279	0,6279	0,6279	0,6279	0,6279	0,6279	0,3142
13	INSTALACION SANITARIA	907.103,77	6,2288		0,6228	0,6228	0,6228	0,6228	0,6228	0,6228	0,6228	0,6228	0,6228	0,6228	0,3122
14	INSTALACION ELECTRICA	466.567,38	3,2038		0,3203	0,3203	0,3203	0,3203	0,3203	0,3203	0,3203	0,3203	0,3203	0,4805	0,1609
15	INSTALACION DE GAS	138.286,99	0,9496		0,1899	0,1899	0,1899	0,1899	0,1899	0,1899	0,1899	0,1899	0,1899	0,1899	0,0826
16	VIDRIOS	60.172,87	0,4132											0,0826	0,0826
17	PINTURAS	537.742,33	3,6925					0,3693	0,3693	0,3693	0,3693	0,3693	0,3693	0,7385	0,3692
18	VARIOS	1.618.692,74	11,1151					1,6672	1,6672	1,6672	1,6672	1,6672	1,6672	1,6672	1,1119
TOTAL PROYECTO		\$ 14.563.002,12	100,0000												

TERRENO

		\$ 0,00	
% POR MES			
% ACUMULADO			
\$ POR MES			
TERRENO			
\$% ACUMULADO			

ANEXO

FOLIO 83

COORDINADOR GENERAL

109. SANTIAGO-E. RO...
PRESIDENTE
I. PRO. D. HA.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

MISIONES
 Municipio: CAPITAL
 Localidad: POSADAS
 Licitación Pública N° 61/13
 Denominación de la Obra: 50 D/10 VIVIENDAS POSADAS XVII - MISIONES
 Ubicación exacta de la obra: 27° 23' 51" S : 55° 58' 58" O
 Plazo de Obra: 12 MESES

MONITOS

APORTE NACION	\$ 11.946.250,00
APORTE PROVINCIA	\$ 2.616.375,60
TOTAL PROYECTO	\$ 14.562.625,60

Item	Designación	Monto Total	% Inc.	PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA													
				Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12		
1	MOVIMIENTO DE SUELOS	455.136,07	3.1254	1.8753	0.9376	0.3125	1.0882	1.0882	0.5440	0.3627							
2	FUNDACIONES	1.056.435,19	7.2544	0.9068	1.0882	1.0882	1.0882	1.0882	0.5440	0.3627							
3	AISLACIONES	213.475,78	1.4659	0.0732	0.1466	0.1833	0.1833	0.1833	0.1833	0.1833							
4	ESTRUCTURA RESISTENTE	660.156,69	4.5332	0.2266	0.2266	0.5667	0.5667	0.5667	0.5667	0.5667							
5	MAMPOSTERIA	2.664.157,09	18.2945	0.4573	1.3720	1.8294	2.2869	2.2869	2.2869	2.2869							
6	TECHOS	1.339.584,76	9.1301			0.6852	1.0043	1.0499	1.1412	1.1412							
7	REVOQUES	1.592.420,81	10.9350	0.5467	1.0934	1.0934	1.0934	1.0934	1.0934	1.0934							
8	REVESTIMIENTO	172.188,57	1.1824			0.0886	0.0886	0.1182	0.1478	0.1478							
9	CONTRAPISOS	68.802,26	0.4725					0.0708	0.0708	0.0708							
10	PISOS	961.025,27	6.5993				0.1649	0.6599	0.9898	0.9898							
11	CIELORRASO	746.441,45	5.1257				0.5125	0.6407	0.6407	0.6407							
12	CARPINTERIA	914.444,49	6.2794			0.6279	0.6279	0.6279	0.6279	0.6279							
13	INSTALACION SANITARIA	907.103,77	6.2290			0.6228	0.6228	0.6228	0.6228	0.6228							
14	INSTALACION ELECTRICA	466.567,28	3.2039			0.3203	0.3203	0.3203	0.3203	0.3203							
15	INSTALACION DE GAS	138.286,99	0.9496				0.1899	0.1899	0.2848	0.2848							
16	VIDRIOS	60.172,87	0.4132							0.0826							
17	PINTURAS	537.533,54	3.6912					0.3693	0.3693	0.3693							
18	VARIOS	1.618.692,74	11.1154					1.6673	1.6673	1.6673							
TOTAL PROYECTO		\$ 14.562.625,60	100,0000														
TERRENO		\$ 0,00															

% POR MES	3.5392	5.2543	7.4183	8.7496	9.4480	11.6402	11.1513	10.5402	9.4444	7.0638	3.3762
% ACUMULADO	3.5392	8.7935	16.2118	24.9614	34.4094	58.4241	69.5754	80.1156	89.5600	96.6238	100,0000
\$ POR MES	515.400,45	765.169,86	1.080.291,97	1.274.174,40	1.375.879,78	1.695.118,75	1.623.916,24	1.534.935,69	1.375.355,53	1.028.668,92	491.662,36
TERRENO	0,00										
\$% ACUMULADO	515.400,45	1.280.570,31	2.360.862,28	3.635.036,68	5.010.916,46	6.812.967,11	10.132.002,10	11.666.937,79	13.042.293,32	13.755.355,53	14.562.625,60

ANEXO
 COORDINACION DE PROYECTOS
 FOLIO 84
 ING. SANTIAGO R. BO...
 PRESIDENTE
 I. PRO. D. HA.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

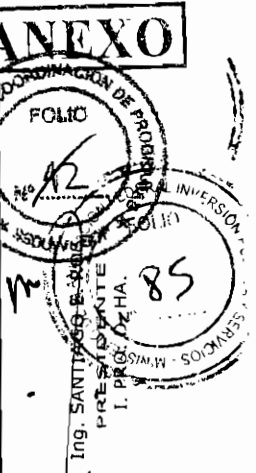
MISIONES CAPITAL POSADAS N° 62/13 50 D/10 VIVIENDAS POSADAS XVIII - MISIONES 27° 23' 53,63593" ; 55° 59' 20,68165" 12 MESES

Table with 2 columns: APORTE NACION (\$11,946,250,00), APORTE PROVINCIA (\$2,615,018,75), TOTAL PROYECTO (\$14,561,268,75)

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Main construction schedule table with columns: Item, Designación, Monto Total, % Inc., and months (Mes 1 to Mes 12). Includes rows for preparatory work, foundations, carpentry, and finishing.

Summary table for TERRENO (land) with columns: \$ POR MES, % ACUMULADO, \$ POR MES, % ACUMULADO. Shows cumulative values over time.



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

MISIONES
Municipio: CAPITAL
Localidad: POSADAS
Licitación Pública: N° 63/13
Determinación de la Obra: 50 D/10 VIVIENDAS POSADAS XIX - MISIONES
Ubicación exacta de la obra: 27° 23' 58,51"797" - 55° 59' 21,19883"
Plazo de Obra: 12 MESES

APORTE NACION	\$ 11.946.250,00
APORTE PROVINCIA	\$ 2.616.889,92
TOTAL PROYECTO	\$ 14.563.139,92

MONTOS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Item	Designación	Monto Total	% Inc.	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
1	TRABAJOS PREPARATORIOS	282.230,90	1,9380	1.4537	0,3875	0,0968	0,0676	0,0338							
2	MOVIMIENTO DE SUELOS	98.476,31	0,6762	0,2706	0,2028	0,1014	0,0676	0,0338							
3	FUNDACIONES	638.559,35	4,3848		1,0965	1,0961	0,8769	0,6577	0,4384	0,2192					
4	CAPA AISLADORA	163.275,72	1,1212		3,7248	0,2244	0,2242	0,2242	0,2242	0,2242					
5	CERRAMIENTO DE MADERA	2.712.300,40	18,6244			3,7248	1,8624	1,8624	1,8624	1,8624	1,8624	1,8624			
6	MAMPOSTERIA	148.003,95	1,0163			0,2032	0,2032	0,2032	0,2032	0,1016	0,1019				
7	CUBIERTAS	5.872.720,72	40,3259				6,0488	6,0488	6,0488	6,0488	6,0488	6,0488	4,0331		
8	ESTRUCTURA TANQUE DE AGUA	143.139,32	0,9829				0,1474	0,1474	0,1474	0,1474	0,1474	0,1474	0,1474	0,0985	
9	CARPINTERIA	2.079.393,81	14,2785			1,4278	2,1417	2,1417	2,1417	2,1417	2,1417	2,1417			
10	JAHARRO SOBRE METAL DESP	63.964,47	0,4392				0,0878	0,0878	0,0878	0,0878	0,0878	0,0878			
11	CONTRAPISOS	213.179,80	1,4638				0,2195	0,2195	0,2195	0,2195	0,2195	0,2195	0,1468		
12	PISOS	423.835,41	2,9103				0,4365	0,4365	0,4365	0,4365	0,4365	0,4365	0,2913		
13	REVESTIMIENTOS	165.550,79	1,1368				0,2273	0,2273	0,2273	0,2273	0,2273	0,2273	0,1136		
14	INSTALACION DE AGUA	294.341,49	2,0211			0,2021	0,2021	0,2021	0,2021	0,2021	0,2021	0,2021	0,1140		
15	INSTALACION ELECTRICA	397.609,38	2,7302			0,2021	0,2021	0,2021	0,2021	0,2021	0,2021	0,2021	0,1140		
16	DESAGUES CLOACALES	179.874,03	1,2351			0,1235	0,1235	0,1235	0,1235	0,1235	0,1235	0,1235	0,0678		
17	ARTEFACTOS CHIFERIAS Y AC	292.837,89	2,0108			0,1235	0,1235	0,1235	0,1235	0,1235	0,1235	0,1235	0,0678		
18	PINTURAS	354.309,72	2,4379										0,3649		
19	ARBORIZACION Y SENALIZAC	39.536,46	0,2715										0,0678		
TOTAL PROYECTO		\$ 14.563.139,92	100,0000												
TERRENO															
% POR MES				1,7243	5,5351	7,2001	11,9699	12,4896	12,4638	12,5880	12,5470	12,9406	6,9896	2,1579	1,3941
% ACUMULADO				1,7243	7,2594	14,4595	26,4294	38,9190	51,3828	63,9708	76,5178	89,4584	96,4480	98,6059	100,0000
S POR MES		251.109,31	806.081,45	1.048.559,18	1.743.193,29	1.818.877,92	1.815.120,03	1.833.208,05	1.827.237,17	1.884.559,14	1.017.911,05	314.252,17	203.030,56		
TERRENO		0,00													
% ACUMULADO		251.109,31	1.057.190,76	2.105.749,94	3.848.943,23	5.667.821,15	7.482.941,78	9.316.149,83	11.143.387,00	13.027.946,14	14.045.857,19	14.045.857,19	14.045.857,19	14.045.857,19	14.045.857,19

ANEXO

COORDINACION DE PROYECTOS
FOLIO

N° 13

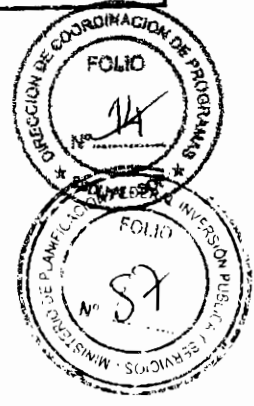
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL

FOLIO

N° 86

ING. SANTIAGO R. RO...
PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL

ANEXO



JOS. SANTIAGO ROS
PRESIDENTE
I. PRO. D. HA.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO": CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS - ANEXO II

PROVINCIA: MISIONES

N° Orden	Mes y año de liberación	Año y mes de inicio	Denominación de la obra	Cant. de Vivi.	Localidad	Ubicación exacta	Codigo de localidad (INDEC)	Línea de Acción	Aportes	Cronograma de Inversión de las Obras												MONTO TOTAL
										MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	
1	58/13	nov-13	100 VIV E INF. D/10 POSADAS XV POSADAS	100	POSADA S	27° 24' 07" S - 55° 58' 10" O - 27° 23' 49" S - 55° 59' 14" O	54028030	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA	660.543,79	1.298.184,58	1.886.051,34	2.165.995,43	2.254.618,28	2.811.983,12	2.775.038,16	2.790.739,63	2.512.312,00	2.250.875,92	1.691.103,32	807.353,55	23.868.750,00
									SUBTOTAL	805.559,59	1.531.942,99	2.300.115,12	2.841.532,61	3.429.301,60	3.394.273,04	3.063.865,60	2.745.033,17	2.062.358,21	1.691.103,32	807.353,55	23.868.750,00	
2	60/13	nov-13	50 VIV E INF. D/10 POSADAS XVI POSADAS	50	POSADA S	27° 23' 50" S - 55° 59' 07" O	54028030	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA	424.306,91	628.368,78	885.144,15	1.045.091,40	1.128.509,87	1.408.781,84	1.390.223,34	1.401.068,15	1.258.822,00	1.128.074,83	843.847,28	403.013,87	11.948.250,00
									SUBTOTAL	517.248,71	766.006,63	1.080.241,29	1.244.016,03	1.375.705,83	1.717.302,41	1.694.748,07	1.534.558,87	1.375.172,64	1.028.686,78	481.291,82	14.563.002,12	
3	61/13	nov-13	50 VIV E INF. D/10 POSADAS XVII POSADAS	50	POSADA S	27° 23' 51" S - 55° 58' 58" O	54028030	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA	422.801,68	627.696,59	885.202,69	1.045.251,48	1.128.684,08	1.478.287,51	1.390.567,38	1.332.157,40	1.259.163,00	1.128.254,02	843.854,43	403.329,72	11.948.250,00
									SUBTOTAL	92.598,77	137.473,27	194.089,28	228.922,92	247.195,69	323.763,14	304.551,38	291.758,84	275.738,87	247.097,81	184.839,52	88.277,95	2.816.752,12
4	62/13	nov-13	50 VIV E INF. D/10 POSADAS XVIII POSADAS	50	POSADA S	27° 23' 53" S - 55° 59' 20" O	54028030	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA	515.400,45	765.189,86	1.080.291,97	1.274.174,40	1.375.879,78	1.802.050,65	1.695.118,75	1.623.916,24	1.534.939,89	1.375.355,53	1.028.686,78	481.291,82	14.563.002,12
									SUBTOTAL	211.339,91	361.763,71	560.846,78	643.049,60	693.102,46	1.490.067,71	1.504.367,37	1.497.118,39	1.543.741,00	1.375.355,53	1.028.686,78	481.291,82	14.563.002,12
5	63/13	nov-13	50 VIV E INF. D/10 POSADAS XIX POSADAS	50	POSADA S	27° 23' 58" S - 55° 59' 21" O	54028030	Construcción de Viviendas	Aporte NACIÓN Aporte PROVINCIA	46.262,04	144.859,23	188.438,25	313.101,89	328.838,12	328.173,90	328.304,08	327.717,28	337.922,94	182.146,05	56.050,84	36.204,33	2.816.752,12
									SUBTOTAL	257.601,95	806.522,94	1.049.285,03	1.743.451,29	1.819.840,18	1.815.241,61	1.832.671,45	1.824.835,67	1.881.653,94	1.014.268,07	312.109,15	201.577,47	14.563.002,12
									SUBTOTAL	205.986,02	361.232,11	560.137,17	942.954,19	1.492.038,84	1.488.956,71	1.503.793,95	1.498.884,79	1.545.818,00	834.989,87	257.783,35	166.554,23	11.948.250,00
									SUBTOTAL	45.122,51	144.849,34	188.422,01	313.239,11	328.839,08	328.163,92	328.304,08	327.717,28	337.922,94	182.146,05	56.050,84	36.204,33	2.816.752,12
									SUBTOTAL	251.109,31	806.081,45	1.048.559,16	1.743.193,28	1.816.877,92	1.815.120,63	1.832.208,05	1.827.237,17	1.884.559,14	1.017.911,05	314.252,17	203.030,56	14.563.002,12
									SUBTOTAL	1.924.978,09	3.835.223,77	5.279.382,13	7.116.633,09	7.496.952,32	8.563.990,21	8.525.978,26	8.119.956,00	6.174.328,56	3.982.646,67	1.946.824,31	71.693.750,00	
									SUBTOTAL	421.940,92	840.600,10	1.179.110,43	1.859.866,83	1.843.043,68	1.902.020,01	1.877.027,15	1.868.715,83	1.779.627,24	1.353.413,90	853.438,86	426.639,16	15.705.192,19
									TOTAL	2.346.920,51	4.678.823,87	6.558.492,56	8.678.325,82	9.140.006,68	10.560.076,90	10.441.017,26	10.394.584,29	9.899.583,24	7.527.740,46	4.748.085,32	2.372.182,47	87.368.932,69

ACU N° 479/14

FIPyS
-PROY-581

ACU

111

ANEXO

789



**REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS
PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS
Y/U OTROS ENTES**

(Resolución Nº 267/2008 de fecha 11 de Abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS)

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACION, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Fiorencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

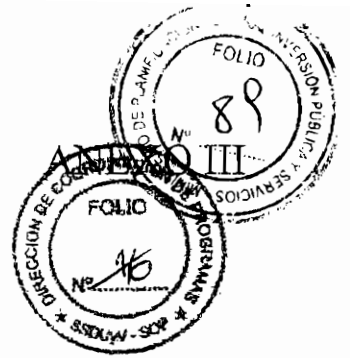
Nº 479/14
ACU

PEPYS
P-PROV-581

Handwritten signatures and marks on the left margin.

789

ANEXO



Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

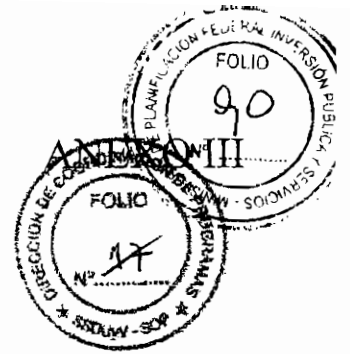
3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.
- j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

ACU N° 49/14

PFIPYS
P-PROY-501
D y M.E.

ANEXO



1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

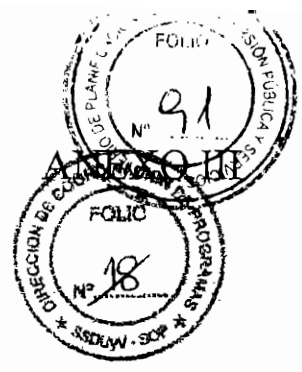
Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

ACU N° 479/14

ys
0V-581
M.E.

ANEXO

789



Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCION DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION a través de la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

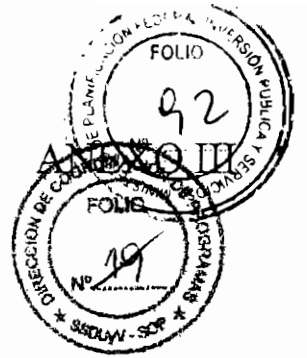
H
N° 479/14
ACU

MPPiPyS
UDAP PROJ-501
[Signature]
D. C. D. Y. M. E.

[Handwritten marks and scribbles]

789

ANEXO



Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

- 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
- 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
- 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de agosto de 1987) a la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

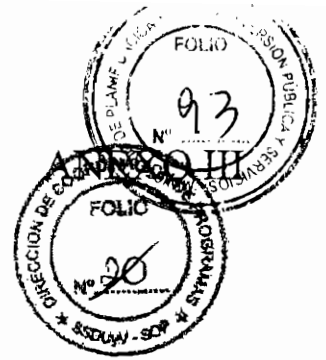
Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente,

ACU. N° 479/14



789

ANEXO



de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA y SERVICIOS.

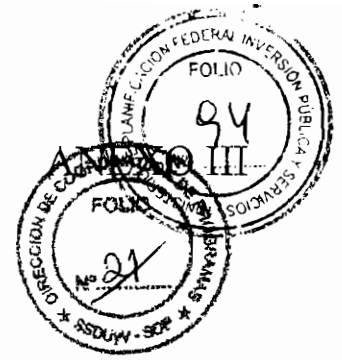
Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

h/1679/94
N° 10111
ACU

Handwritten marks and lines on the left margin, including a zigzag line and a diagonal line with an arrow pointing down.

789

ANEXO



Artículo Décimo: La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION y la SUBSECRETARIA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

ANEXO

MODELO DE INTIMACION

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS..... (\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio..... (Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION en el BANCO NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACION ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/ 46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

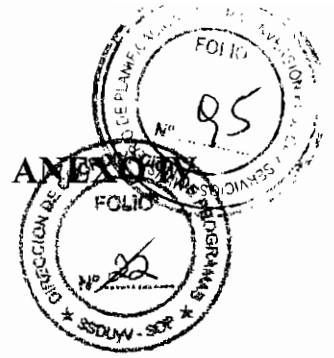
S / D

ACU N° 479114

MPEIPyS
DAP-PROY-501
040
C.O. J.M.E.

Handwritten marks and scribbles at the bottom left of the page.

789 - ANEXO



INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

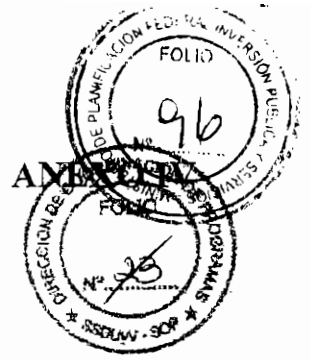
a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

ACU N° 479/14



ANEXO



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

ACU N° 4709/14

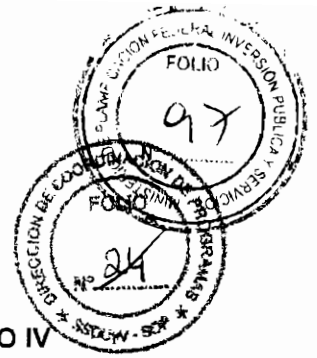
FIPyS
PROY-501
AC
y M.E.

Handwritten mark resembling a stylized 'M' or 'W'.

Handwritten mark resembling a stylized 'M' or 'W'.

789

ANEXO



ANEXO IV

PROGRAMA: _____
 INSTITUTO: _____

OBRA N° _____
 LOCALIDAD / DEPARTAMENTO: _____
 CONTRATISTA: _____
 N° DE CUIL/CUIT: _____
 FECHA ACTA INICIO: _____
 PLAZO DE OBRA: _____

Monto Contrato: \$.....
 APOORTE PROGRAMA: \$.....
 APOORTE INSTITUTO: \$.....
 SISTEMA DE CONTRATACIÓN: _____
 MES/AÑO BÁSICO: _____
 FECHA DE MEDICIÓN: _____

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Importe a cargo del Programa			\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO			\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

Firma Contratista

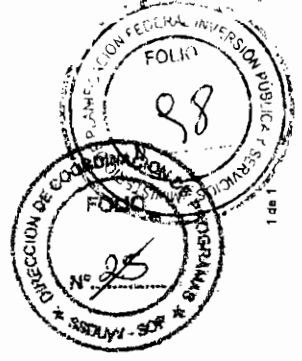
[Handwritten signature]

PEPYS
 2. PROY-551

[Handwritten signature]

CO. ME.

Firma Autoridad del INSTITUTO



ACU N° 479/14

PROY-S01
M.E.

PROGRAMA:

PLANILLA A1

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Ayuda Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

No de CUIL/QUIT:

Instituto / Municipio/ENTE:

N° de Proys orden de N°	Localidad	Nombre su la Obra	Cantidad de Vivienda	Certif. N°	Avance Mensual Financiero				Avance Acumulado				Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones	
					Previsión	%	Monto	Diferencia	Previsión	%	Monto	Diferencia					

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

a) Presentar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera lícita y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organismos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando esta así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
del Instituto/ Municipio o Ente

ACU N° 479/14

IPyE
PROY-581
M.E.

789

ANEXO

FOLIO N° 99
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y SERVICIOS
ASIA SUR
FOLIO N° 26
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN Y SERVICIOS

PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

ANEXO IV

Mes :

No de CUIL/CUIT:

Instituto / Municipio/Ente:

Sucursal:

Cuenta Bco. Nación N°

N° de orden	Proyect o N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emision	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
del Instituto/ Municipio/Ente

789

ANEXO

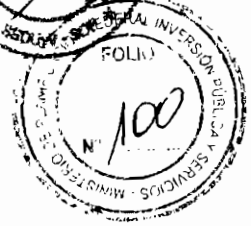
ANEXO V



PROVINCIA DE MISIONES
GOBIERNO DE LA
BERNACION

"2011 AÑO PROVINCIAL DE LOS BOSQUES"

POSADAS, 3 D DIC 2011



DECRETO N°: 412

VISTO: el cambio de autoridades superiores dispuesto por el Gobierno Provincia; y

CONSIDERANDO:

QUE, en el ámbito del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.) se hace necesario confirmar al Ing. SANTIAGO EMILIO ROS - D.N.I. N° 10.490.686 - en el cargo de Presidente del Directorio;

QUE, en consecuencia, corresponde el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°: RATIFICASE a partir del 12 de Diciembre de 2011, en el cargo de Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, al Ing. SANTIAGO EMILIO ROS - D.N.I. N° 10.490.686, en el que fuera confirmado por Decreto N° 159 de fecha 28 de Diciembre de 2007.-

ARTICULO 2°: REFRENDARA el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Coordinación del Sector Público, Dirección General de Presupuesto, Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia e Instituto de Previsión Social. Cumplido, **ARCHIVASE**.-

ACU. N° 419/11

*Dr. CARLOS MARCELO SINIZ
Subsecretario Legal y Técnico
Provincia de Misiones*

DANIEL R. HASSAN
Ministro de Hacienda
Provincia de Misiones



Dr. MAURICE FABIAN CLOSS
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

ES FOTOCOPIA

SECRETARÍA TORALES
Ministerio de Despacho P. E.
Administración Local y Federal

ES FOTOCOPIA
SECRETARÍA TORALES
Ministerio de Despacho Gral.
L.P.M. Digital

IMPRESO
UDAR 40X50
[Signature]
A.G.D. y M.E.